



MINISTERIO DE  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



DIRECCIÓN GENERAL

Con fecha de **10 de octubre de 2018** tuvo entrada en este centro directivo solicitud de acceso a la información pública al amparo de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, registrada con el número de expediente **001-029566**, mediante la que se formula las siguientes peticiones de información:

*El 17 de octubre de 2016 la Fundación Hay Derecho solicitó a varios Ministerios (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad), la siguiente información: ¿Cuáles son las plazas en organismos internacionales que se reservan para funcionarios españoles? - ¿Cuándo y dónde se publican? - ¿Cuáles son los procedimientos de selección de los funcionarios? - ¿Cuáles son las retribuciones y demás condiciones del puesto de trabajo?*

*Desde entonces se recibieron respuestas que se agradecen de algunos de estos Ministerios, no así de otros. En esta ocasión, tras el cambio de Gobierno, reiteramos la solicitud de información al Ministerio de Empleo, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Ministerio de Economía y Empresa, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.*

*En concreto solicitamos información sobre los sistemas para la selección de los funcionarios en los puestos siguientes: Consejeros y Agregados Laborales, Consejeros de Agricultura y Pesca, Consejeros de Turismo, Consejeros Económicos y Comerciales, Representantes de España ante la UE y ante los Organismos Financieros Internacionales.*

*Agradeceremos conocer los siguientes aspectos ¿Quiénes son los cuerpos de funcionarios que pueden solicitarles? ¿Existen perfiles profesionales específicos para cada puesto en función de cada país? ¿Qué mecanismos y herramientas hay para la evaluación y selección de candidatos? ¿Qué mecanismos hay para la evaluación del desempeño en sus puestos de dichos funcionarios? ¿Se están ejecutando las sentencias judiciales que cuestionan la aplicación del sistema de libre designación en algunos casos? ¿Qué remedios propone el Gobierno para corregir las deficiencias y malas prácticas identificadas por expertos en Administración pública y por los tribunales?.*

Una vez analizada la solicitud, se considera que procede conceder el acceso a la información que en relación con los puestos de **Consejeros de Turismo** se requiere, de acuerdo con la regulación

www.tourspain.es  
secretaria@tourspain.es

POETA JOAN MARAGALL,  
41  
28020 MADRID  
TEL.: 91 343 36 20  
FAX: 91 343 34 70



establecida en el Real Decreto 810/2006, de 30 de junio, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España (modificado por Real Decreto 217/2015, de 27 de marzo).

### **¿Quiénes son los cuerpos de funcionarios que pueden solicitar los puestos de Consejeros de Turismo?**

Artículo 7 Real Decreto 810/2006, de 30 de junio, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España (modificado por Real Decreto 217/2015, de 27 de marzo). Requisitos para la designación en los puestos de Consejeros y Consejeros Adjuntos de Turismo

*Para poder ser designado para un puesto de Consejero o Consejero Adjunto en una Consejería de Turismo se exigirán los siguientes requisitos:*

*a) Pertenecer a alguno de los cuerpos de funcionarios de la Administración General del Estado clasificados en el Subgrupo A 1, según lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo, y cumplir los demás requisitos establecidos en este real decreto.*

*b) Encontrarse en la fecha de publicación de la convocatoria en alguna de las situaciones administrativas relacionadas en el artículo 85 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, excluidas la excedencia voluntaria por interés particular, la excedencia voluntaria incentivada y la suspensión de funciones.*

*c) Conocer los idiomas que requiera la correspondiente relación de puestos de trabajo.*

### **¿Existen perfiles profesionales específicos para cada puesto en función de cada país?**

Artículo 9 Real Decreto 810/2006, de 30 de junio, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España (modificado por Real Decreto 217/2015, de 27 de marzo). Criterios para la designación de funcionarios en los puestos de Consejero y Consejero Adjunto de Turismo.



*Para la elaboración de la propuesta de resolución de las convocatorias para la provisión de puestos, la Comisión Asesora de Destinos en el Exterior tendrá en cuenta los siguientes méritos:*

- a) Servicios prestados y naturaleza y nivel de los puestos o cargos desempeñados.*
- b) Formación y experiencia acreditada en las materias objeto de la competencia de la secretaría de Estado de Turismo.*
- c) Idoneidad, preparación técnica y profesional para el adecuado desempeño del puesto en relación con las características específicas de cada destino en el exterior.*
- d) El conocimiento de los idiomas que, en su caso, se establezca en la convocatoria.*
- e) Los informes de la Comisión Técnica de Valoración que existieren, en su caso, de destinos anteriores*
- f) Otros requisitos especificados en la convocatoria.*

**¿Qué mecanismos y herramientas hay para la selección y evaluación de candidatos?**

#### **SELECCIÓN:**

Artículo 6 Real Decreto 810/2006, de 30 de junio, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España (modificado por Real Decreto 217/2015, de 27 de marzo). Convocatoria y forma de provisión de los puestos de funcionarios en las Consejerías de Turismo.

*1. Los puestos de trabajo de funcionarios serán provistos por el procedimiento de libre designación en atención a sus especiales características de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*2. En todo caso, será preceptivo oír, con carácter previo, a la Comisión Asesora de Destinos en el Exterior de la Secretaría de Estado de Turismo, a que se refiere el artículo 8 del presente real decreto.*

*3. En el primer cuatrimestre de cada año se publicará la convocatoria ordinaria para la provisión de vacantes en las Consejerías de Turismo que deban cubrirse durante el mismo año.*



*Podrán efectuarse además, en cualquier momento, cuantas convocatorias extraordinarias se precisen, si así lo exigieran las necesidades del servicio.*

Artículo 8 Real Decreto 810/2006, de 30 de junio, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España (modificado por Real Decreto 217/2015, de 27 de marzo). Comisión Asesora de Destinos en el Exterior de las Consejerías de Turismo.

*1. La Comisión Asesora de Destinos en el Exterior es el órgano consultivo encargado de asesorar al titular de la Secretaría de Estado de Turismo sobre las propuestas de resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de personal funcionario en las Consejerías Españolas de Turismo. Estará formada por:*

*a) Presidente: El titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de España, cuyo voto dirimirá los posibles empates en los acuerdos a adoptar.*

*b) Vocales:*

*1.º Dos designados por el titular de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, entre personal funcionario del organismo con nivel orgánico de subdirector general.*

*2.º Uno designado por el titular de la Subsecretaría de Industria, Energía y Turismo, entre titulares de las subdirecciones generales de ese órgano.*

*3.º Uno designado por el titular de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, entre su personal funcionario de este órgano directivo con nivel orgánico de subdirector general.*

*4.º Uno designado por el titular de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, entre su personal funcionario de este órgano directivo con nivel orgánico de subdirector general.*

*c) Secretario, con voz y voto, el titular de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo España que, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa justificada, podrá ser sustituido por el titular de la Subdirección General Adjunta de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información.*

*Asimismo, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión otros funcionarios que, en virtud de su puesto de trabajo, la Comisión considere oportuno consultar, que asistirán con voz pero sin voto.*



2. La Comisión Asesora de Destinos en el Exterior tendrá como función elevar al Secretario de Estado de Turismo una propuesta no vinculante sobre los siguientes aspectos:

a) La resolución de las respectivas convocatorias de puestos en las Consejerías Españolas de Turismo.

b) El análisis sobre las propuestas de modificaciones de la presente normativa, a la vista de las especiales características de la acción exterior en materia de turismo y de la heterogeneidad de los países en que tienen su sede las Consejerías Españolas de Turismo.

c) La concesión de las prórrogas de los períodos de estancia y los ceses de los funcionarios destinados en las Consejerías Españolas de Turismo previstos en este real decreto, oída la Comisión Técnica de Valoración de las Consejerías Españolas de Turismo.

#### **EVALUACIÓN:**

Artículo 10 Real Decreto 810/2006, de 30 de junio, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España (modificado por Real Decreto 217/2015, de 27 de marzo). Comisión Técnica de Valoración de las Consejerías Españolas de Turismo.

1. La Comisión Técnica de Valoración de las Consejerías Españolas de Turismo, se constituye como un órgano colegiado, adscrito a la Secretaría de Estado de Turismo, para el análisis y la valoración del funcionamiento de las Consejerías Españolas de Turismo y del desempeño del personal destinado en ellas.

2. La Comisión Técnica de Valoración de las Consejerías Españolas de Turismo estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General del Instituto de Turismo de España.

b) Vocales:

1.º Dos designados por el titular de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, entre personal funcionario del organismo con nivel orgánico de Subdirector General.

2.º Uno designado por el titular de la Subsecretaría de Industria, Energía y Turismo, entre titulares de las subdirecciones generales de ese órgano.

c) Secretario: El titular de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información que, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa justificada, podrá ser sustituido por el titular de la Subdirección General Adjunta de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información.



3. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
- a) Informar a la Comisión Asesora de Destinos en el Exterior sobre la concesión de las prórrogas y los ceses de los funcionarios en las Consejerías Españolas de Turismo.
  - b) Valorar el desempeño en el puesto de trabajo de todos los funcionarios destinado en las Consejerías Españolas de Turismo en el exterior.
  - c) Proponer recomendaciones o sugerencias que considere oportunas relativas al funcionamiento y a la organización del trabajo en las Consejerías Españolas de Turismo en el Exterior y al desempeño en el puesto de trabajo de los funcionarios destinados en el exterior.
4. La Comisión podrá reunirse cuantas veces sea convocada por su presidente para atender al ejercicio de sus funciones. En cualquier caso, deberá convocarse y reunirse antes de la convocatoria ordinaria para la provisión de vacantes en las Consejerías de Turismo en el exterior.
5. La Comisión se regulará, en lo no previsto en este real decreto, por las disposiciones del capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

Héctor Gómez

Director General de Turespaña  
Madrid, 16 de octubre de 2018

FIRMADO

CHÓ

FIRMADO por : HECTOR JOSE GOMEZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) de INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), O.A.. A  
fecha : 17/10/2018 10:52:25  
Este documento es accesible desde [www.minetad.gob.es/arce](http://www.minetad.gob.es/arce) con Código de Consulta y Verificación **5561884-66800620SDLYS05G1807**.  
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 7 de 7.

